

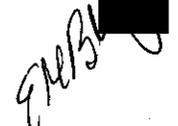


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ADELANTE "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PEDRO CABRERA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR PEDRO CABRERA OCHOA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, Y FRANCISCO CABRERA OCHOA COMO RESPONSABLE TÉCNICO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; asimismo apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como de desarrollo tecnológico, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.
2. Que el artículo 49 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México señala que se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología.
3. Que el artículo 17 fracciones I y V del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo tecnológico; así como fomentar y coordinar los programas de apoyo a la investigación aplicada, a los servicios técnicos y al desarrollo tecnológico, a fin de impulsar la modernización y la competitividad del Estado.





4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 02 de octubre de 2012, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

5. Que en el marco de la Convocatoria publicada en fecha 1º de agosto del año 2012 y previo el proceso de evaluación realizado, se aprobó apoyar a Pedro Cabrera Ochoa para la realización del proyecto denominado: "HORNO GIRATORIO MEJORADO", en lo sucesivo "EL PROYECTO", hasta por un monto de \$73,550.00 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N), mediante el acta de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos celebrada en fecha 26 de noviembre de 2012.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL COMECYT" a través de su representante:
 - a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha de 6 de abril de 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
 - b) Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
 - c) Que el Dr. Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero de 2008.





- d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. De "EL BENEFICIARIO", a través de su representante:

- a) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como lo acredita con la Constancia de Inscripción número: 2012/16709, de fecha 12 de noviembre de 2012.
- b) Que es una persona física con actividad empresarial.
- c) Que tiene por actividad la fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general.
- d) Que está representada en este acto por el C. Pedro Cabrera Ochoa, quien en su carácter de propietario está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0415250209283.
- e) Que en atención a la Convocatoria publicada el 1º de agosto de 2012, ya señalada en el antecedente marcado con el numeral 5 (cinco) del presente instrumento legal, presentó a concurso la propuesta denominada Horno giratorio mejorado, con folio 06.
- f) Que tiene establecido su domicilio legal en calle de los Patos, No. 33, Col. Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México C.P. 56350, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal por lo que se manifiestan en que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL





BENEFICIARIO" por un monto total de \$73,550.00 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N), para la realización de "EL PROYECTO", denominado: "HORNO GIRATORIO MEJORADO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a "EL BENEFICIARIO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de Pedro Cabrera Ochoa, de la Institución [REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL BENEFICIARIO" entregará a "EL COMECYT", el recibo con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Apoyo para la realización del proyecto: Horno giratorio mejorado del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México 2012", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del "PROYECTO", por parte de "EL BENEFICIARIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL BENEFICIARIO", para que sean canalizados en la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL BENEFICIARIO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

EMBO



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en la Convocatoria 2012 y "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 3.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar el "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.
- d) Entregar el INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO correspondiente, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

QUINTA. RESPONSABLES

"EL BENEFICIARIO" designa a FRANCISCO CABRERA OCHOA, Responsable Técnico del Área Mecánica, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo de "EL PROYECTO", presentar el informe técnico y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"EL BENEFICIARIO" designa a PEDRO CABRERA OCHOA, Gerente General, como Responsable Administrativo del "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos

EMBL



económicos canalizados a "EL BENEFICIARIO", así como los asuntos contables y administrativos de "EL PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o Responsable Técnico, el "EL BENEFICIARIO" deberá designar, según sea el caso, al suplente o sustituto, notificando de ello a "EL COMECYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

SEXTA. INFORMES

Las partes acuerdan que "EL BENEFICIARIO", deberá entregar por escrito, en papel membretado y/o con sello oficial el INFORME TECNICO Y FINANCIERO en original y en formato digital, con total apego a lo establecido por "EL COMECYT" y en los plazos señalados en el ANEXO 3.

El INFORME TECNICO Y FINANCIERO deberá de contener los entregables comprometidos en el presente instrumento legal y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como la información de la aplicación de los recursos canalizados y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los informes o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- C) No presente los informes técnicos-financieros o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".



- E) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tres meses, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

EMBU



DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA
EL DIRECTOR GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"

PEDRO CABRERA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ELSA MARGARITA DE LOURDES
BLUM VALENZUELA
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

FRANCISCO CABRERA OCHOA
RESPONSABLE TÉCNICO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y PEDRO CABRERA OCHOA, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012. CONSTE.-----

ANEXO 2 PRESUPUESTO

ANEXO 3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES